


## CONTRATO DE EJECUCIÓN DE SERVICIOS



**ENTRE:** De una parte, la **DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, (DIGECOG)**, institución del Estado Dominicano creada en virtud de la ley No. 126-01, de fecha veintisiete (27) de Julio del año 2001, con domicilio y asiento social en la calle Pedro A. Lluberes esq. Ave. Francia, segundo nivel, sector de Gazcue, Distrito Nacional, debidamente representada por su **DIRECTOR GENERAL** el **LIC. RUFINO ACOSTA LUCIANO**, dominicano, mayor de edad, casado, residente en Santo Domingo, República Dominicana, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-0129766-1, quien, para los fines del presente contrato, se denominará la **DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (DIGECOG)**.

De la otra parte **PEOPLE GROUP DOMINICANA S.R.L.**, RNC. 131012604, sociedad organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social y asiento principal en la avenida Jardines de Fontaineblau, local 21 A, Apartado Postal 10602, Jardines del Norte, Distrito Nacional, Santo Domingo, República Dominicana, debidamente representada para los fines del presente contrato por la **SRA. JOHANNA ILONKA CRUZ MONEGRO**, dominicana, mayor de edad, soltera, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 001-1196746-9, domiciliada y residente en la ciudad de Santo Domingo, quien, para los fines del presente contrato, se denominará **“EL PRESTADOR DE SERVICIO”**. Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**.

**POR CUANTO PRIMERO:** La ley No. 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la ley No. 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del año dos mil seis (2006), establece entre los procedimientos de selección la Comparación de Precios.

**POR CUANTO SEGUNDO:** A que la referida ley, en su artículo No. 16, numeral 4, establece además que: Comparación de Precios. Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso solo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores.

**POR CUANTO TERCERO:** El Artículo No. 17 de la referida ley, establece la tabla contentiva de los factores mediante la cual se determina los umbrales topes que sirven de base para la selección del procedimiento a aplicar en un proceso de compra o contratación.

**POR CUANTO CUARTO:** A que mediante resolución PNP-01-2018 de fecha dos (02) del mes de enero del año dos mil dieciocho (2018), la Dirección General de Contrataciones Públicas, como órgano rector del Sistema Nacional de Compras, determinó los umbrales topes que utilizarían los órganos y entes contratantes para determinar la elección de los procedimientos de selección aplicables a cada contratación durante el año 2018, estableciendo que para la

adquisición de bienes por un monto entre RD\$901,863.00 hasta RD\$3,825,315.00 debe utilizarse el procedimiento por comparación de precios.

**POR CUANTO QUINTO:** Que a los dos (02) días del mes de julio del año dos mil dieciocho (2018), la **DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (DIGECOG)**, convocó a participar en el proceso de compras No. **DIGECOG-CCP-004-2017**, para la contratación de servicios relacionados a la actividad de pasadía para integración de los colaboradores de DIGECOG, con motivo del aniversario de la institución.

**POR CUANTO SEXTO:** Que hasta el día nueve (09) del mes de julio del año dos mil dieciocho (2018), estuvo disponible para todos los interesados el pliego de condiciones específicas para el referido proceso.

**POR CUANTO SÉPTIMO:** Que el día nueve (09) del mes de julio del año dos mil dieciocho (2018), se procedió a la recepción de las ofertas, Técnicas “Sobre A” y Económicas “Sobre B”, y a la apertura del “Sobre A”, contentivo de la propuesta Técnica del oferente participante en la Comparación de Precios, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y de la Notario Público actuante.

**POR CUANTO OCTAVO:** Que el día once (11) del mes de julio del año dos mil dieciocho (2018), procedió a notificar al oferente que había quedado habilitado para la apertura y lectura de la propuesta económica “Sobre B”.

**POR CUANTO NOVENO:** Que el día doce (12) del mes de julio del año dos mil dieciocho (2018), se procedió a la apertura y lectura del “Sobre B”, contentivo de la propuesta económica del oferente por haber superado la primera etapa del proceso, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones, la Notario Público actuante y la representante de la empresa participante.

**POR CUANTO DÉCIMO:** Que después de un minucioso estudio de la propuesta presentada, el Comité de Compras y Contrataciones de la **DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (DIGECOG)**, mediante Acta No. 16/2018, de fecha dieciséis (16) del mes de julio del año dos mil dieciocho (2018), le adjudicó a **EL PRESTADOR DE SERVICIO** el contrato de servicios relacionado a la actividad de pasadía para integración de los colaboradores de DIGECOG, con motivo del aniversario de la institución.

**POR CUANTO UNDÉCIMO:** A que el día dieciséis (16) del mes de julio del año dos mil dieciocho (2018), la **DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (DIGECOG)**, procedió a notificar al oferente el resultado de la Comparación de Precios.

**POR CUANTO DUODÉCIMO:** A que en fecha diecisiete (17) del mes de julio del año dos mil dieciocho (2018), **EL PROVEEDOR** constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, correspondiente al cuatro (4%) del monto total adjudicado, en cumplimiento a la disposición del artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la ley, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (06) de Septiembre del dos mil doce (2012).



**POR LO TANTO**, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato,

**LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:**

**ARTÍCULO 1: DEFINICIONES:**

Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

**Contrato:** El presente documento.

**El Prestador de Servicio:** Nombre de la persona natural o jurídica, consorcio, que ejecutará el objeto del contrato.

**Coordinador:** La persona física que actúa en nombre y representación es la **SRA. JOHANNA ILONKA CRUZ MONEGRO**, para la coordinación de los servicios.

**Entidad Contratante:** La **DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (DIGECOG)**.

**ARTÍCULO 2.- DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO**

2.1 Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y **EL PROVEEDOR** reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho.
- b) El Pliego de condiciones específicas para el citado proceso.
- c) La propuesta del oferente.

**ARTÍCULO 3.- OBJETO DEL CONTRATO.**

3.1 **EL PRESTADOR DE SERVICIO** en virtud del presente contrato se compromete a realizar el siguiente servicio: Actividad de pasadía para integración de los colaboradores de la **DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (DIGECOG)**, con motivo del aniversario de la institución, según lo establecido en el pliego de Condiciones Específicas del citado proceso.

**ARTÍCULO 4.- MONTO DEL CONTRATO.**

4.1 **LAS PARTES** convienen que el monto a pagar por los servicios objeto de este contrato, asciende a la suma de **UN MILLÓN QUINIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS DOMINICANOS CON 75/100 (RD\$1,520,433.75)**, con impuestos incluidos.

4.2 **LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (DIGECOG)**, hará el desembolso después de que **EL PROVEEDOR** realice el servicio requerido, conforme a la forma de pago establecida más adelante. El presupuesto del presente contrato no genera obligación de pago de su totalidad por parte de la **DIRECCIÓN GENERAL**

**DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (DIGECOG)**, siendo éste meramente indicativo y procediendo la obligación de pago una vez realizada la recepción satisfactoria de la factura correspondiente a la ejecución total del servicio adjudicado.

#### **ARTÍCULO 5. - FORMA DE PAGO.**

5.1 Los pagos serán realizados en Pesos Dominicanos, las condiciones de pago es a crédito, en un plazo de treinta (30) a sesenta (60) días contados a partir de la entrega de la factura correspondiente a la ejecución total del servicio adjudicado.

5.2 **PRESTADOR DE SERVICIO**, no estará exento del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente contrato.

#### **ARTÍCULO 6.- TIEMPO DE EJECUCIÓN.**

El presente contrato tendrá una duración de noventa (90) días, contados a partir de la firma del mismo.

#### **ARTÍCULO 7.- NO RELACIÓN LABORAL.**

7.1 **LAS PARTES** aceptan y reconocen que el presente contrato no establece una relación de subordinación laboral entre ellas bajo el Código de Trabajo de la República Dominicana. **EL PRESTADOR DE SERVICIO**, acuerda por este medio, liberar a la **DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (DIGECOG)**, de toda acción o demanda laboral que ella o su personal, sus empleados y/o representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente contrato.

#### **ARTÍCULO 8: MODIFICACIONES DEL CONTRATO.-**

8.1 Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por la **DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (DIGECOG)**.

#### **ARTÍCULO 9: RESCISIÓN DEL CONTRATO.-**

9.1 **LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (DIGECOG)** podrá rescindir el presente contrato unilateralmente y ejecutar la garantía de fiel cumplimiento del contrato en el caso de falta grave de **EL PROVEEDOR**, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.



## ARTÍCULO 10: NULIDADES DEL CONTRATO.-

10.1 La violación del régimen de prohibiciones establecido en el artículo No. 14 de la ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha treinta (30) de agosto del año dos mil siete (2007), y su modificación, originará la nulidad absoluta del contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (DIGECOG)**.

10.2 La división del presente contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la ley No. 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

## ARTÍCULO 11: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA.-

11.1 **LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

11.2 Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, interpretación, resolución o nulidad será sometido al Tribunal Superior Administrativo, instituido mediante la ley No. 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del año dos mil siete (2007).

## ARTÍCULO 12: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.-

12.1 El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

## ARTÍCULO 13: LEGISLACIÓN APLICABLE.-

13.1 La ejecución del presente contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

## ARTÍCULO 14: IDIOMA OFICIAL.-

14.1 El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

## ARTÍCULO 15: TÍTULOS.-

15.1 Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de los mismos.

**ARTÍCULO 16: ACUERDO ÍNTEGRO.-**

16.1 Acuerdo Íntegro. El presente contrato, y sus anexos, contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que si alguna de las disposiciones de este contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

**ARTÍCULO 17: ELECCIÓN DE DOMICILIO.-**


17.1 Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

**HECHO Y FIRMADO** de buena fe, en tres (03) originales. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de julio del año dos mil dieciocho (2018).

**POR LA DIRECCIÓN GENERAL  
DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL**

**POR PEOPLE GROUP  
DOMINICANA S.R.L.**

  
  
**LIC. RUFINO ACOSTA LUCIANO**

  
**SRA. JOHANNA I. CRUZ MONEGRO**

Yo, **LICDA. PATRIA HERNÁNDEZ CEPEDA**, Notario Público de los del número del Distrito Nacional, Matrícula No. 3896, **CERTIFICO Y DOY FE** de que las firmas que anteceden fueron puestas libre y voluntariamente por los señores: **LIC. RUFINO ACOSTA LUCIANO** y **JOHANNA ILONKA CRUZ MONEGRO**, personas a quienes doy fe conocer, expresándome ambos bajo la fe del juramento que esas son las firmas que acostumbran usar en todos los actos de sus vidas tanto pública como privada, por lo que doy por concluido este acto. Dado en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana a los diecinueve (19) días del mes de julio del año dos mil dieciocho (2018).

  
  
**LICDA. PATRIA HERNÁNDEZ CEPEDA**  
Notario Público